

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8464

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La inminente implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Pago (SEMP) en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña establecido por la Ordenanza Municipal N° 6965/10, su modificatoria 7683/14 y consecuente 8377/17 llamado a Licitación del servicio, y Ordenanza Municipal N° 8426 Ref. a Porcentaje a recibir por Prestación del Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que si bien como lo establece la normativa de mención, el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO –SEMP-, responde al interés de ordenar el tránsito y estacionamiento en el casco céntrico, no es menos cierto que durante el período de tiempo transcurrido desde la fecha de su promulgación se han producidos cambios y modificaciones importantes en cuanto al incremento del parque automotor en general, el desarrollo comercial y administrativo de la ciudad, lo referido a las cuestiones tecnológicas aplicables a este tipo de control de ordenamiento, así también variaciones en los valores y/o tarifas aplicables;

Que por otra parte, corresponde ratificar el convenio suscripto con la Empresa prestataria del servicio de ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO (SEMP) como también rectificar el pecio del servicio a ser brindado por ELIMPAR S.A.;

Que consecuente con lo expuesto, es necesario adecuar las Ordenanzas que rigen la materia, y procurar su encastre jurídico con el resto de la normativa municipal, permitiendo su correcta y adecuada aplicación;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio 2018, según consta en el Acta N° 1548, aprobó en Tratamiento Sobre Tablas el Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo, obrante a fs. 2, 2vta., 3 y 3vta. del Legajo N° 114/18 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 7683/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: Se establece a los efectos del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO –SEMP-, como valor inicial el importe de PESOS OCHO (\$ 8,00) por cada hora y por vehículo, pudiendo fraccionarse con posterioridad a la primera hora de uso en parciales de media hora cuyo costo asciende a la Suma de PESOS CUATRO (\$ 4,00). Estos valores podrán ser actualizados por Ordenanza Municipal en forma anual, debiendo tratarse y fijarse los aumentos en el mes de abril de cada año calendario. Asimismo se establece como valor inicial del estacionamiento de motocicletas el importe de PESOS CUATRO (\$4,00) por día, Valor que les permitirá estacionar sin límites de tiempo diario en cualquiera de los estacionamientos habilitados al respecto, con las excepciones previstas en la presente Ordenanza. Para el pago del abono deberá contar con el dominio colocado, las unidades que no cuenten con la chapa patente colocada se leas considerara en infracción al sistema y serán pasible de aplicación de la normativa que regula el tránsito en general. El inicio de la aplicación del SEMP a motocicletas quedará supeditado al dictado de la Resolución

Municipal que así lo determine. DELEGAR en el Departamento Ejecutivo Municipal la determinación del sistema y tecnología a aplicar, así como los lugares autorizados para el expendio de los medios de pagos.-

ARTICULO 2°: **MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 7683** el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 3°: Queda establecido que los días y horarios durante los cuales registrá inicialmente el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO -SEMP- serán de lunes a viernes de 08:00 a 12:00hs. y de 16:00 a 20:00hs. -Quedan excluidos de este sistema de estacionamiento medido los días sábados y domingos, así como también los feriados. El Departamento Ejecutivo podrá, mediante Resolución, ampliar y/o reducir los días y horarios aquí previstos, incluso podrá modificar los horarios entre las distintas zonas que se establezcan a futuro para aplicación del SEMP a los efectos de favorecer una eficiente rotación vehicular en zonas de mayor demanda. Dicha Resolución se notificará al Concejo Municipal dentro de los días (10) días.”.-

ARTICULO 3°: **MODIFICAR el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 6965** el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 11°: EXCEPTUAR del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO –SEMP a los vehículos oficiales debidamente identificados, sean del Poder Judicial, fuerzas de seguridad, de sanidad pública y/o privada, de Bomberos, de la prensa debidamente identificados y autorizados, todos en cumplimiento de sus funciones. El servicio de remises y/o taxis cuyas paradas estén en las zonas afectadas por el SEMP quedarán exceptuados del pago en tanto se ajusten a lo preceptuado por la OM N° 3321/00 que establece la Reglamentación del Servicio de Autos Remises. También podrán exceptuarse determinados servicios de transporte por Resolución Municipal fundada, como el destinado para las personas con discapacidad. Todos los vehículos que queden comprendidos en el presente artículo deberán portar una oblea suministrada por la Dirección de Tránsito Municipal y renovada anualmente, en la cual se identificará el vehículo, dominio del mismo y fecha de expedición de la oblea.”.-

ARTICULO 4°: **MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 7683** que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 5°: No se aplicará el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO –SEMP- en los espacios para instituciones educativas, asistenciales, organismos oficiales, etc., que correspondan según las normas vigentes y en los horarios establecidos por Ordenanza N° 5.266/06; la Municipalidad podrá disponer de dichos espacios fuera de estos horarios.

ARTICULO 5°: **MODIFICAR el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 6965** el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 14°: la carga y descarga de bienes y mercaderías en las zonas de implementación del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO -SEMP- se registrá por la Ordenanza N° 1704/94 en vigencia, con modificaciones en su horario, el cual se adecuará a lo siguiente: carga y descarga los días lunes a domingo de veintiuna (21,00) a siete treinta (7:30) horas, y de trece treinta (13:30) a quince treinta (15:30) horas. Cuando por razones de fuerza mayor deban realizarse acciones de carga y descarga, en las áreas de estacionamiento tarifado, deberán solicitar autorización en forma previa los comercios que lo requieran ante la autoridad de aplicación, debiendo pagar el canon del SEM correspondiente a los lugares y por el tiempo que ocupare el vehículo utilizado en la tarea.”.-

ARTICULO 6°: **MODIFICAR el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 7683** que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 6°: Será considerada INFRACCION a la presente norma el estacionamiento de vehículos y/o motocicletas en las zonas determinadas para la implementación del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO –SEMP-, sin el abono de la correspondiente tarifa establecida conforme la normativa vigente o sin la colocación de oblea oficial que establece el Artículo 3° de esta Ordenanza en cuanto a las excepciones, o que la misma no se encuentre actualizada. La verificación y confección de las Actas de Infracción relacionada con el incumplimiento del SEM será atribución exclusiva del personal designado al efecto por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz

Peña.”-

ARTICULO 7°: **MODIFICAR el Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 6965** que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 16°: las INFRACCIONES al SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO –SEMP- identificadas en el Artículo 7° de esta Ordenanza serán penalizadas de la siguiente forma:

A) **LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES:**

- 1) 1ra. Infracción: Valor de 15 Litros de Nafta Súper.-
- 2) 2da. Infracción: Valor de 20 Litros de Nafta Súper.-
- 3) 3ra. Infracción: Valor de 25 Litros de Nafta Súper.-
- d) 4ta. Infracción: Valor de 30 Litros de Nafta Súper.-
- e) 5ta. Infracción: Valor de 40 Litros de Nafta Súper.-
- f) El valor de las infracciones sucesivas se seguirá incrementando en valor equivalente a diez (10) litros de nafta súper.

B) **MOTOCICLETAS**

- a) 1era. Infracción: Valor de 05 Litros de Nafta Súper.-
- b) 2da. Infracción: Valor de 08 Litros de Nafta Súper.-
- c) 3ra. Infracción: Valor de 12 Litros de Nafta Súper.-
- d) 4ta. Infracción: Valor de 16 Litros de Nafta Súper.-
- e) 5ta. Infracción: Valor de 20 Litros de Nafta Súper.-
- f) El valor de las infracciones sucesivas se seguirá incrementando en valor equivalente a cinco (05) litros de nafta súper.

Se tomará como valor de referencia el precio de la nafta súper que se expende en el Automóvil Club Argentino de esta ciudad. Las penalizaciones establecidas en el presente Artículo deberán ser incorporadas a la Ordenanza Municipal N° 6961 –Régimen de Penalidades-

PAGO VOLUNTARIO: las INFRACCIONES señaladas en los Artículos precedentes podrán abonarse mediante la opción de PAGO VOLUNTARIO que ascenderá a una suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$160,00) si fueran canceladas dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su notificación.-

ARTICULO 8°: **ESTABLECER** que la recaudación generada por aplicación del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO –SEMP-, luego de abonarse el precio convenido al adjudicatario del sistema, será dispuesto por el Poder Ejecutivo en los porcentajes que determine por Resolución en primer lugar para el mantenimiento de la señalización vertical/horizontal y al mejoramiento integral del SEMP, luego para campañas de educación vial y, finalmente, al mejoramiento de la red vial urbana. Dictada que fuere resolución al respecto, la misma debe notificarse al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días.”-

ARTICULO 9°: **RATIFICAR** el convenio suscripto con la firma “ELINPAR SA” en calidad de adjudicataria de la respectiva licitación del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO -SEMP-

ARTICULO 10°: **RECTIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 8423**, donde dice: “precio a percibir por la prestación del servicio (27%) del precio hora” debe decir: “PRECIO A PERCIBIR POR LA PRESTACION DEL SERVICIO EL VEINTISEIS POR CIENTO (26%) DEL PRECIO HORA”.-

ARTICULO 11° **LA PRESENTE** Ordenanza comenzará a regir a partir del día 18 de junio de 2018, en un todo de conformidad con el CCyC de la Nación Argentina.-



Municipalidad de la Ciudad de
Presidencia Roque Sáenz Peña
Chaco

Saenz Peña - Ni una menos

ARTICULO 12°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN PROVINCIAL y oportunamente ARCHIVAR.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 JUNIO 2018.-

ROBERTO LUIS MAGLIO
PRO-SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

RUBEN ERNESTO RIQUELME
VICEPRESIDENTE 2^{do} CONCEJO MUNICIPAL

